

Departamento de Servicios Jurídicos
Resolución Administrativa
Expediente: SDUE/DE/PYCC/2S.19.1/199-2023

Municipio de Chihuahua y/o Relleno Sanitario de la Ciudad de Chihuahua
Representante legal: Lic. José Luis de Lamadrid Téllez.

Personas autorizadas: CC. Lics. Daniel Olivas Mariñelarena, Jorge Rubén Tarango Mancinas, Gabriel Pacheco Núñez, Guillermo Aurelio Velázquez Quezada, Robin Karim Garza Leyva y Valente Chacón Uranga.

Domicilio para oír y recibir notificaciones: Calles Novena y Tamborel número 700. Colonia San Rafael y/o Calle Valle Del Rosario Km 8+500 s/n. Col. Valle de Chihuahua, ambos de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

**MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y/O RELLENO SANITARIO DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA
CALLES NOVENA Y TAMBOREL NÚMERO 700. COLONIA SAN RAFAEL Y/O
CALLE VALLE DEL ROSARIO KM 8+500 S/N. COL. VALLE DE CHIHUAHUA,
AMBOS DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA
PRESENTE. –**

CHIHUAHUA, CHIH; A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. VISTOS LOS AUTOS QUE INTEGRAN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: **SDUE/DE/PYCC/2S.19.1/199-2023**, INSTAURADO CON MOTIVO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN PRACTICADA AL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO **MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y/O RELLENO SANITARIO DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA**, UBICADO EN **CALLES NOVENA Y TAMBOREL NÚMERO 700. COLONIA SAN RAFAEL Y/O CALLE VALLE DEL ROSARIO KM 8+500 S/N. COL. VALLE DE CHIHUAHUA, AMBOS DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MÉXICO**; DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 207 DE LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE PROCEDE A DICTAR RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

RESULTANDOS:

PRIMERO. Que mediante oficio número **SDUE-DE-PYCC-1432/2023** de fecha **veinticuatro 24 de julio de dos mil veintitrés 2023**, se emitió Orden de Inspección en contra de **MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y/O RELLENO SANITARIO DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA**, con el objeto de vigilar y verificar el cumplimiento y regularidad de la situación jurídica del establecimiento visitado frente al catálogo de deberes y obligaciones en términos de lo dispuesto por la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y demás legislación ambiental aplicable, garantizando un medio ambiente sano y saludable para lo cual es necesario regular la preservación y restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, agua, aire, suelo y promover el desarrollo sustentable; toda vez que se interpuso una denuncia popular en la Dirección de Ecología de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado de Chihuahua; así como atender denuncia ciudadana de fecha **diecinueve 19 de julio** del dos mil veintitrés 2023 la cual, en lo medular, relata: *"... vecinos de diferentes colonias aledañas a las instalaciones del actual relleno sanitario... hemos presentado en diferentes ocasiones... nuestra inconformidad sobre el funcionamiento de este, ya que afecta de manera directa a nuestra salud, con exposición de malos olores, contaminantes en el ambiente... Con los vientos, constantemente la basura que es depositada... alcanza a nuestros domicilios... El relleno sanitario está compuesto por dos celdas, la celda uno, clausura en años anteriores... en cambio la celda número dos, ha alcanzado dimensiones mayores a la celda clausurada... no solo representa un riesgo ambiental, también representa el riesgo de que... los taludes se derrumben y aumente la exposición a los contaminantes..."*

SEGUNDO. En fecha **veinticinco 25 de julio del dos mil veintitrés 2023**, en ejecución a la Orden de Inspección referida en el resultando anterior, personal adscrito al Departamento de Prevención y Control de la Contaminación de la Dirección de Ecología de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado de Chihuahua, practicó la visita de inspección, levantándose para tal efecto **Número de Acta: SDUE/DE/PYCC/2S.19.1/199-2023**, en la que se circunstanciaron hechos y/u omisiones observados durante la diligencia de inspección, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 190, 191, 192, 193, 196, 200, 201, 202 y 203 de la Ley de Equilibrio

"2024, Año del Bicentenario de la fundación del estado de Chihuahua"

SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGÍA

Edificio Héroes de la Revolución, 5º Piso, Av. Venustiano Carranza No. 803,
Col. Obrera, Chihuahua, Chih. Teléfono (614) 4 29 33 00 Ext. 14901 y 14902
www.chihuahua.gob.mx

Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, visita de inspección que fue atendida por el **C. Valente Chacón Uranga** en su carácter de **Líder de proyecto** de la moral inspeccionada, quien haciendo uso de su derecho establecido en el artículo 201 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, al momento del levantamiento del acta de inspección señaló como testigos a los **CC. Lorenzo Gonzalo Esparza Loya y Daniel Olivas Mariñelarena**.

Asimismo, se hizo saber al **C. Valente Chacón Uranga**, quien atendió la visita de inspección, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 202 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, en el momento de la diligencia tenía derecho a formular observaciones u ofrecer pruebas en relación con los hechos y/u omisiones asentados en la referida acta de inspección, quien hizo uso de la palabra con diversas manifestaciones y anexando diversas documentales que obran anexas al acta de inspección.

TERCERO. De conformidad con el artículo 205 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, en fecha **ocho 08 de agosto del dos mil veintitrés 2023**, se notificó el inicio del procedimiento administrativo a través del Acuerdo Administrativo de Instauración del Procedimiento **SDUE/DE/PYCC/2S.19.1/199-2023**, de fecha **veintiséis 26 de julio de dos mil veintitrés 2023**, mediante la cual se le requirió para que presentara las siguientes:

MEDIDAS CORRECTIVAS

1. EXHIBIR **COMPROBANTES DE DESTINO FINAL DE LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, PADECERÍA DE LLANTAS DE LOS ÚLTIMOS 3 MESES(MANIFIESTOS)**, de conformidad con el **artículo 23**, fracciones **VII, IX y X** de la **Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Chihuahua**.
2. Presentar **BITÁCORA DE SALIDA DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL(PADECERÍA DE LLANTAS)**, con fundamento en el **artículo 25**, fracción **III**; y **32**, fracción **V** de la **Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Chihuahua**.

"2024, Año del Bicentenario de la fundación del estado de Chihuahua"

Edificio Héroes de la Revolución, 5º Piso, Av. Venustiano Carranza No. 803,
Col. Obrera, Chihuahua, Chih. Teléfono (614) 4 29 33 00 Ext. 14901 y 14902
www.chihuahua.gob.mx

3. Presentar **PROGRAMA DE CONTROL DE SALIDA DE LOS RESIDUOS QUE SE SEPARAN EN EL RELLENO SANITARIO, VIDRIO, CARTON, METAL Y PLASTICO, QUE DEBE ESPECIFIQUE EL TIPO DE RESIDUO, CANTIDAD, TIPO DE MANEJO Y DESTINO DE LOS RESIDUOS** con fundamento en los **artículos 25, fracción II; y 32, fracción V** de la **Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Chihuahua**.
4. Presentar **AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL DE FLETES MINEROS K, S. A. DE C. V.,** con fundamento en los **artículos 30, fracción I; y 31, fracción V** de la **Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Chihuahua**.
5. Presentar **AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL DE TRANSPORTES ARAGÓN** con fundamento en los **artículos 30, fracción I; y 31, fracción V** de la **Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Chihuahua**.
6. Presentar **COMPROBANTES DEL ÚLTIMO MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y/O PREVENTIVO POR TALLER EXTERNO A LA MAQUINARIA,** con fundamento en la condicionante **6, inciso a)** de la **RESOLUCIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD MIA,** contenida en oficio No. **DOEIA. IA 1094/2020,** y con los **artículos 48, fracción III; y 31, fracción V** de la **Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua;** y **115, fracción I** del **Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua;**
7. Presentar **PROGRAMA PARA EL CONTROL DE LA DISPERSIÓN DE RESIDUOS (MATERIALES LIGEROS), EN LAS ÁREAS DE AMORTIGUAMIENTO Y FUERA DE LAS INSTALACIONES, ASÍ COMO EN LAS CANALETAS PLUVIALES, REALIZAR LA LIMPIEZA DE LAS ÁREAS Y PRESENTAR EVIDENCIAS,** con fundamento en el numeral **7.7** de la Norma Oficial Mexicana **NOM-083-SEMARNAT-2023;**

8. Presentar **PLAN DE CONTINGENCIA VIGENTE PARA: INCENDIOS, EXPLOSIONES, SISMOS, FENOMENOS METEOROLÓGICOS Y MANEJO DE LIXIVIADOS, SUSTANCIAS REACTIVAS, EXPLOSIVAS E INFLAMABLES**, con fundamento en el numeral **7.10** de la Norma Oficial Mexicana **NOM-083-SEMARNAT-2023**;
9. Presentar **REGISTRO DE SECUENCIA DE LLENADO DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL, ASÍ COMO CONTINGENCIAS**, con fundamento en el numeral **7.10**, incisos **b)**, puntos **2** y **4** de la Norma Oficial Mexicana **NOM-083-SEMARNAT-2023**;
10. Presentar **PROGRAMA DE MEDICIÓN Y CONTROL DE IMPACTOS AMBIENTALES, QUE INCLUYA MONITOREO DEL LIXIVIADO Y DE ACUÍFEROS**, con fundamento en los numerales **7.11**, **7.11.2** y **7.11.3** de la Norma Oficial Mexicana **NOM-083-SEMARNAT-2023**;
11. Presentar **ÚLTIMO ANÁLISIS DE LIXIVIADOS, QUE OBTENGA POTENCIAL DE HÍDROGENO(PH), DEMANDA BIOQUÍMICA DE OXÍGENO(DQO) Y METALES PESADOS**, con fundamento en el numeral **7.11.2** de la Norma Oficial Mexicana **NOM-083-SEMARNAT-2023**;
12. Presentar **PROGRAMA DE CLAUSURA DE LA CELDA 2**, con fundamento en los numerales **9**, **9.1**, **9.2** y **9.3** de la Norma Oficial Mexicana **NOM-083-SEMARNAT-2023**; y
13. Presentar **PROGRAMA DE HABILITACIÓN DE LA CELDA 3, QUE CONTEMPLE LAS CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS Y OPERATIVAS DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL**, con fundamento en el numeral **7** de la Norma Oficial Mexicana **NOM-083-SEMARNAT-2023**.

Asimismo, se le otorgó a la inspeccionada un plazo de **quince días hábiles** para que atendiera las medidas correctivas, plazos contados partir de la fecha en que surtiera efectos la notificación del acuerdo administrativo de instauración del procedimiento, por consecuencia presentara por escrito sus alegatos y en su caso ofreciera las pruebas que estimara pertinentes; de conformidad con lo establecido en los artículos 205, inciso b) de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente

del Estado de Chihuahua y 281 del Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua.

CUARTO. En fecha **siete 07** de **noviembre** de **dos mil veintitrés 2023**, se presentó en esta Secretaría un escrito signado por el **C. Lic. José Luis de Lamadrid Téllez** mediante el cual acredita personalidad y presenta el cumplimiento de las medidas correctivas requeridas en el acuerdo de instauración del procedimiento.

SÉPTIMO. En fecha **once 11** de **diciembre** del **dos mil veintitrés 2023**, esta Secretaría emitió un Acuerdo Administrativo, notificado legalmente en la misma fecha, mediante el cual se decretó el cierre del periodo de pruebas y alegatos, por lo que las medidas aportadas por la inspeccionada se presentaron en tiempo y forma.

Debe advertirse que no escapa a esta autoridad promoción presentada en fecha 06 de Diciembre del 2023 en la que hace la aclaración relativa a la medida número cinco 5 consistente en la presentación de la Presentar **AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL DE TRANSPORTES ARAGÓN** y respecto de la cual manifiesta no haber contratado a la moral citada sino a una diversa de nombre **GEOCYCLE, S. A. DE C. V.**, habiéndose anexado los documentos pertinentes que acreditan su dicho al momento de la presentación de las medidas.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con los artículos 207 y 208 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua; y con apoyo en el estudio y análisis del contenido de la documentación anexa al expediente, se llega a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del Estado de Chihuahua, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo, de conformidad con el artículo 4 quinto párrafo, 16, 27 tercer párrafo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; artículo 125 de la **Constitución Política del Estado de Chihuahua**; artículos 2 fracción I, 24 fracción X y 31 en sus fracciones II incisos b y d, IV y VI de la **Ley Orgánica del**

"2024, Año del Bicentenario de la fundación del estado de Chihuahua"

Edificio Héroes de la Revolución, 5º Piso, Av. Venustiano Carranza No. 803,
Col. Obrera, Chihuahua, Chih. Teléfono (614) 4 29 33 00 Ext. 14901 y 14902
www.chihuahua.gob.mx

SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGÍA

Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; artículo 8 primer párrafo y artículo 11 fracción XVIII del **Código Municipal del Estado de Chihuahua**; artículo 1632 del **Código Administrativo del Estado de Chihuahua**, así como los artículos 206, 214, 216, 217, 219, 220, 225, 226 y 227, de la **Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua**, artículos 68, 69, 70, 71, 74, 75, 76 y 77, de la **Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Chihuahua**; así como el artículo 6, fracciones XVII, XIX, XXII y XXIV del **Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología**.

SEGUNDO. El que suscribe es competente para tramitar y resolver el presente procedimiento en virtud de lo establecido en el artículo 12 de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua**; en el artículo 38 fracciones I y VII y 40, fracción V del **Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología**, en razón del Acuerdo Delegatorio de facultades publicado en el **Periódico Oficial del Estado de Chihuahua No. 39**, en fecha miércoles diecisiete 17 de mayo de dos mil veintitrés 2023.

TERCERO. Que en el **Número de Acta: SDUE/DE/PYCC/2S.19.1/199-2023**, de fecha **veinticinco 25 de julio de dos mil veintitrés 2023**, se plasmaron hechos y/u omisiones presuntamente constitutivos de infracciones a la legislación ambiental estatal, formalizadas a través del **Acuerdo Administrativo de Instauración del Procedimiento SDUE/DE/PYCC/2S.19.1/199-2023**, con **Oficio No. SDUE-DE-PYCC-1433-2023** de fecha **veintiséis 26 de Julio de dos mil veintitrés 2023**, notificado legalmente en fecha **ocho 08 de agosto de dos mil veintitrés 2023**.

CUARTO. Que en el **Acuerdo Administrativo de Instauración del Procedimiento** emitido en fecha **2023** de fecha **veintiséis 26 de Julio de dos mil veintitrés 2023**, se le otorgó el plazo de **quince días hábiles** para que atendiera las medidas correctivas, plazos contados partir de la fecha en que surtiera efectos la notificación del acuerdo administrativo de instauración del procedimiento;

QUINTO.- De igual forma obra promoción signada por el representante de la inspeccionada donde solicita en tiempo y forma se le conceda una prórroga para la presentación del cumplimiento de las medidas requeridas, la cual se acuerda de conformidad otorgándole un plazo de 60 días hábiles;

SEXTO.- En fecha **siete 07 de noviembre de dos mil veintitrés 2023**, se presentó en esta Secretaría un escrito signado por el **C. Lic. José Luis de Lamadrid Téllez** mediante el cual acredita personalidad y presenta el cumplimiento de las medidas correctivas requeridas en el acuerdo de instauración del procedimiento.

Por consiguiente, con fundamento en los artículos 349, 350, 353, 357, 358, 360, 361, y 363 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, aplicado de manera supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, esta Autoridad procede al análisis y valoración de las constancias que obran en el expediente administrativo en que se actúa.

1. En lo referente al hecho u omisión marcado en el **punto uno** de las medidas correctivas del Acuerdo Administrativo de Instauración del Procedimiento consistentes en **COMPROBANTES DE DESTINO FINAL DE LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, PADECERÍA DE LLANTAS DE LOS ÚLTIMOS 3 MESES(MANIFIESTOS)**, se advierte que la inspeccionada presenta comprobantes de la moral GEOCYCLE, SA. DE C.V por lo que en tiempo y forma la inspeccionada ejerció su derecho consagrado en el artículo 205 inciso b) de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, por consiguiente, **LA OMISIÓN FUE DESVIRTUADA EN SU OPORTUNIDAD PROCESAL;**

2. En lo referente al hecho u omisión marcado en el **punto dos** de las medidas correctivas del Acuerdo Administrativo de Instauración del Procedimiento consistente en **BITÁCORA DE SALIDA DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL(PADECERÍA DE LLANTAS)**, se advierte que la inspeccionada presenta dichas bitácoras por lo que en tiempo y forma la inspeccionada ejerció su derecho consagrado en el artículo 205 inciso b) de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, por consiguiente, **LA OMISIÓN FUE DESVIRTUADA EN SU OPORTUNIDAD PROCESAL;**

3. En lo referente al hecho u omisión marcado en el **punto tres** de las medidas correctivas del Acuerdo Administrativo de Instauración del Procedimiento consistente en **PROGRAMA DE CONTROL DE SALIDA DE LOS RESIDUOS QUE SE SEPARAN EN EL RELLENO**

"2024, Año del Bicentenario de la fundación del estado de Chihuahua"

Edificio Héroes de la Revolución, 5º Piso, Av. Venustiano Carranza No. 803,
Col. Obrera, Chihuahua, Chih. Teléfono (614) 4 29 33 00 Ext. 14901 y 14902
www.chihuahua.gob.mx

SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGÍA

SANITARIO, VIDRIO, CARTON, METAL Y PLASTICO, QUE DEBE ESPECIFIQUE EL TIPO DE RESIDUO, CANTIDAD, TIPO DE MANEJO Y DESTINO DE LOS RESIDUOS, se advierte que la inspeccionada presenta el programa con las características requeridas en tiempo y forma por lo que en tiempo y forma la inspeccionada ejerció su derecho consagrado en el artículo 205 inciso b) de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, por consiguiente, **LA OMISIÓN FUE DESVIRTUADA EN SU OPORTUNIDAD PROCESAL;**

4. En lo referente al hecho u omisión marcado en el **punto cuatro** de las medidas correctivas del Acuerdo Administrativo de Instauración del Procedimiento consistente en **AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL DE FLETES MINEROS K, S. A. DE C. V.**, se advierte que la inspeccionada presenta la autorización en tiempo y forma por lo que en tiempo y forma la inspeccionada ejerció su derecho consagrado en el artículo 205 inciso b) de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, por consiguiente, **LA OMISIÓN FUE DESVIRTUADA EN SU OPORTUNIDAD PROCESAL;**

5. En lo referente al hecho u omisión marcado en el **punto cinco** de las medidas correctivas del Acuerdo Administrativo de Instauración del Procedimiento consistente en **AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL DE TRANSPORTES ARAGÓN**, se advierte que la inspeccionada presenta **AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL DE GEOCYCLE, S. A. DE C. V.**, aunado a escrito de fecha 06 de Diciembre del 2023 donde no haber contratado a la moral TRANSPORTES ARAGON y si a la diversa **GEOCYCLE, S. A. DE C. V.**, habiéndose anexado los documentos pertinentes que acreditan su dicho al momento de la presentación de las medidas, por lo que en tiempo y forma la inspeccionada ejerció su derecho consagrado en el artículo 205 inciso b) de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, por consiguiente, **LA OMISIÓN FUE DESVIRTUADA EN SU OPORTUNIDAD PROCESAL;**

6. En lo referente al hecho u omisión marcado en el **punto seis** de las medidas correctivas del Acuerdo Administrativo de Instauración del Procedimiento consistentes en **COMPROBANTES DEL ÚLTIMO MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y/O PREVENTIVO POR TALLER**

"2024, Año del Bicentenario de la fundación del estado de Chihuahua"

Edificio Héroes de la Revolución, 5º Piso, Av. Venustiano Carranza No. 803,
Col. Obrera, Chihuahua, Chih. Teléfono (614) 4 29 33 00 Ext. 14901 y 14902
www.chihuahua.gob.mx

EXTERNO A LA MAQUINARIA, se advierte que la inspeccionada presenta los comprobantes requeridos en tiempo y forma por lo que en tiempo y forma la inspeccionada ejerció su derecho consagrado en el artículo 205 inciso b) de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, por consiguiente, **LA OMISIÓN FUE DESVIRTUADA EN SU OPORTUNIDAD PROCESAL;**

7. En lo referente al hecho u omisión marcado en el **punto siete** de las medidas correctivas del Acuerdo Administrativo de Instauración del Procedimiento consistente en **PROGRAMA PARA EL CONTROL DE LA DISPERSIÓN DE RESIDUOS (MATERIALES LIGEROS), EN LAS ÁREAS DE AMORTIGUAMIENTO Y FUERA DE LAS INSTALACIONES, ASÍ COMO EN LAS CANALETAS PLUVIALES, REALIZAR LA LIMPIEZA DE LAS ÁREAS Y PRESENTAR EVIDENCIAS**, se advierte que la inspeccionada presenta dicho programa con las especificaciones requeridas en tiempo y forma por lo que en tiempo y forma la inspeccionada ejerció su derecho consagrado en el artículo 205 inciso b) de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, por consiguiente, **LA OMISIÓN FUE DESVIRTUADA EN SU OPORTUNIDAD PROCESAL;**

8. En lo referente al hecho u omisión marcado en el **punto ocho** de las medidas correctivas del Acuerdo Administrativo de Instauración del Procedimiento consistente en **PLAN DE CONTINGENCIA VIGENTE PARA: INCENDIOS, EXPLOSIONES, SISMOS, FENÓMENOS METEOROLÓGICOS Y MANEJO DE LIXIVIADOS, SUSTANCIAS REACTIVAS, EXPLOSIVAS E INFLAMABLES**, se advierte que la inspeccionada presenta dicho plan con las especificaciones requeridas en tiempo y forma por lo que en tiempo y forma la inspeccionada ejerció su derecho consagrado en el artículo 205 inciso b) de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, por consiguiente, **LA OMISIÓN FUE DESVIRTUADA EN SU OPORTUNIDAD PROCESAL;**

9. En lo referente al hecho u omisión marcado en el **punto nueve** de las medidas correctivas del Acuerdo Administrativo de Instauración del Procedimiento consistente en **REGISTRO DE SECUENCIA DE LLENADO DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL, ASÍ COMO CONTINGENCIAS**, se advierte que la inspeccionada presenta dicho registro en los términos

requeridos en tiempo y forma por lo que en tiempo y forma la inspeccionada ejerció su derecho consagrado en el artículo 205 inciso b) de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, por consiguiente, **LA OMISIÓN FUE DESVIRTUADA EN SU OPORTUNIDAD PROCESAL;**

10. En lo referente al hecho u omisión marcado en el **punto diez** de las medidas correctivas del Acuerdo Administrativo de Instauración del Procedimiento consistente en **PROGRAMA DE MEDICIÓN Y CONTROL DE IMPACTOS AMBIENTALES, QUE INCLUYA MONITOREO DEL LIXIVIADO Y DE ACUÍFEROS**, se advierte que la inspeccionada presenta dicho programa con las especificaciones requeridas en tiempo y forma por lo que en tiempo y forma la inspeccionada ejerció su derecho consagrado en el artículo 205 inciso b) de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, por consiguiente, **LA OMISIÓN FUE DESVIRTUADA EN SU OPORTUNIDAD PROCESAL;**

11. En lo referente al hecho u omisión marcado en el **punto once** de las medidas correctivas del Acuerdo Administrativo de Instauración del Procedimiento consistente en el **ÚLTIMO ANÁLISIS DE LIXIVIADOS, QUE OBTENGA POTENCIAL DE HÍDROGENO(PH), DEMANDA BIOQUÍMICA DE OXÍGENO(DQO) Y METALES PESADOS**, se advierte que la inspeccionada presenta el mismo con las especificaciones requeridas en tiempo y forma por lo que en tiempo y forma la inspeccionada ejerció su derecho consagrado en el artículo 205 inciso b) de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, por consiguiente, **LA OMISIÓN FUE DESVIRTUADA EN SU OPORTUNIDAD PROCESAL;**

12. En lo referente al hecho u omisión marcado en el **punto doce** de las medidas correctivas del Acuerdo Administrativo de Instauración del Procedimiento consistente en el **PROGRAMA DE CLAUSURA DE LA CELDA 2**, se advierte que la inspeccionada presenta el mismo con las especificaciones requeridas en tiempo y forma por lo que en tiempo y forma la inspeccionada ejerció su derecho consagrado en el artículo 205 inciso b) de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, por consiguiente, **LA OMISIÓN FUE DESVIRTUADA EN SU OPORTUNIDAD PROCESAL;** y

13. En lo referente al hecho u omisión marcado en el **punto trece** de las medidas correctivas del Acuerdo Administrativo de Instauración del Procedimiento consistente en el **PROGRAMA DE HABILITACIÓN DE LA CELDA 3, QUE CONTEMPLA LAS CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS Y OPERATIVAS DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL**, se advierte que la inspeccionada presenta el mismo con las especificaciones requeridas en tiempo y forma por lo que en tiempo y forma la inspeccionada ejerció su derecho consagrado en el artículo 205 inciso b) de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, por consiguiente, **LA OMISIÓN FUE DESVIRTUADA EN SU OPORTUNIDAD PROCESAL**.

En virtud de lo anterior y de conformidad con los artículos **207** de la **Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua**; y con apoyo en el estudio y análisis del contenido de la documentación anexa al expediente, se llega al siguiente:

CONSIDERANDO:

I.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del Estado de Chihuahua, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo, de conformidad con los artículos **4º, quinto párrafo; 16 y 27, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; así como de los numerales **2, fracción I, 12, 24, fracción X; 31, fracciones II, incisos b) y d); IV y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, 2, 5, fracciones I y VII; 6, fracciones XVII, XIX, XXII y XXIV, 7, 37, 38, fracción VII; 40, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología; 1632 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua; y artículos 8, primer párrafo y 11, fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua;**

II.- En aras de agilizar los trámites y gestiones, así como de generar una mejor organización del trabajo en auxilio del despacho de los asuntos conferidos, el que suscribe la presente resolución administrativa cuenta **con las facultades para hacerlo contenidas en los artículos**
"2024, Año del Bicentenario de la fundación del estado de Chihuahua"

125 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8º, primer párrafo; 11, fracción XVIII del Código Municipal del Estado de Chihuahua; 1632 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua; así como los diversos artículos 214, 216, 217 219, 220, 221, 225, 226 y 227 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua; 6, fracción XXII; 37 y 38, fracción VII; y 40, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en razón del acuerdo delegatorio de facultades publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el día 17 de mayo del 2023.

III.- Que en el acta de inspección se plasmaron hechos y/u omisiones presuntamente constitutivos de infracciones a la legislación ambiental estatal, formalizadas a través del acuerdo de instauración del procedimiento.

Por consiguiente, con fundamento en los artículos **349, 350, 353, 357, 358, 360, 361 y 363 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua**, aplicado de manera supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo **4º de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua**, esta Autoridad procede al análisis y valoración de las constancias que obran en el expediente administrativo en que se actúa, llegando a la siguiente conclusión.

Derivado del acuerdo de instauración del procedimiento se advierte que la moral inspeccionada aportó la documental idónea con las cuales acreditó el cumplimiento de las medidas a implementar requeridas, a través del escrito recibido en esta Secretaria, con anexos que la acompañan, con fecha del **07 de noviembre del 2023**. Por lo que del análisis que esta autoridad realiza a los autos que conforman e integran el presente procedimiento administrativo, se desprende que la inspeccionada desvirtuó todos los hechos u omisiones ahí contenidos, al ejercer su derecho consagrado en el artículo **205 de la Ley de Equilibrio**

Ecológico y Protección al Ambiente de Estado de Chihuahua, POR CONSIGUIENTE SE TIENE QUE LOS HECHOS U OMISIONES FUERON DESVIRTUADOS EN SU OPORTUNIDAD PROCESAL.

IV.- Como consta en el acta de inspección levantada con motivo del presente procedimiento administrativo, así como en el desarrollo de cada una sus etapas y conforme a los hechos mencionados en los resultandos y en considerando tercero de la presente resolución, se concluye que el establecimiento denominado **MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y/O RELLENO SANITARIO DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA**, acreditó en tiempo y forma la presentación de la totalidad de la documentación que le fue requerida en el Acuerdo de Instauración del Procedimiento, por lo tanto se:

RESUELVE:

PRIMERO.- De conformidad con los artículos **205, 206 y 207** de la **Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua**, se le tiene a la moral inspeccionada **MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y/O RELLENO SANITARIO DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA**, presentando en tiempo y forma la totalidad de la documentación requerida mediante el Acuerdo de Instauración del Procedimiento.

SEGUNDO.- Se da por **concluido** el expediente **SDUE/DE/PYCC-2S.19.1/199-2023**, instaurado en contra de **MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y/O RELLENO SANITARIO DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA**.

TERCERO. - En virtud de lo anterior, se ordena el archivo del procedimiento administrativo **SDUE/DE/PYCC-2S.19.1/199-2023** como **asunto totalmente concluido**.

CUARTO.- En cumplimiento a la normatividad ambiental y al principio de vigilancia esta autoridad se reserva el derecho de realizar nuevas inspecciones y/o verificaciones de las medidas contenidas en **RESOLUCIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD MIA**,

"2024, Año del Bicentenario de la fundación del estado de Chihuahua"

SECRETARÍA
**DE DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGÍA**

Edificio Héroes de la Revolución, 5º Piso, Av. Venustiano Carranza No. 803,
Col. Obrera, Chihuahua, Chih. Teléfono (614) 4 29 33 00 Ext. 14901 y 14902
www.chihuahua.gob.mx

contenida en oficio No. **DOEIA. IA 1094/2020** de fecha **28 de mayo del 2020**, así como aquellas que se desprenden de la de la Norma Oficial Mexicana **NOM-083-SEMARNAT-2023**; y

SEXTO.- Notifíquese personalmente a la empresa **MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y/O RELLENO SANITARIO DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA**, de conformidad a lo establecido por el artículo **278** del **Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua** por conducto del personal a adscritos a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del Estado de Chihuahua.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".


M. D. OMAR MENDOZA RODRIGUEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS JURÍDICOS
SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS **CATORCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS** DEL DÍA **VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO 2024** EL (LA) **C. M. D. OMAR MENDOZA RODRÍGUEZ** COMO PERSONAL ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, QUIEN SE IDENTIFICA CON GAFFETE VIGENTE CON NÚMERO DE FOLIO **15/2024**, EXPEDIDO POR EL **M.D.U. GABRIEL MARTÍN VALDEZ JUÁREZ** EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ACORDE A LOS **ARTÍCULOS 125** DE LA **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**; **8º, PRIMER PÁRRAFO, 11, FRACCIONES II Y XVI DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**; Y **1632 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**; **278, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, CONSTITUIDO EN EL DOMICILIO UBICADO EN EL **QUINTO PISO** DEL EDIFICIO **"HÉROES DE LA REVOLUCIÓN"** EN LA **AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NÚMERO 803**, COLONIA **OBRAERA** EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, PROCEDIENDO A ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL CONSISTENTE EN **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA** QUE CONSTA DE **QUINCE (15) FOJAS ÚTILES** DE FECHA **19 DE FEBRERO DEL 2024** DICTADA CON MOTIVO DE LA INSTAURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO NUMERO **SEDUE-PYCC-2S.19.1/199-2023** EN CONTRA DE **MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y/O RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**; COMPARECIENDO EL **C. LIC. JORGE RUBEN TARANGO MANCINAS**, AUTORIZADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA INSPECCIONADA, CON QUIEN SE ENTIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA, QUIEN SE IDENTIFICA CON IDENTIFICACIÓN DE EMPLEADO MUNICIPAL VIGENTE CON NÚMERO **23837**, DOCUMENTO QUE CONTIENE LA FOTOGRAFIA QUE CORRESPONDE A LOS RASGOS FISIÓNICOS DE LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA, SE PROCEDE A HACER LA ENTREGA AL ANTES MENCIONADO DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA EN ORIGINAL, CON FIRMA AUTÓGRAFA QUE CONSTA DE **QUINCE (15) FOJAS ÚTILES**, ASI COMO UN TANTO DE LA PRESENTE CEDULA DE NOTIFICACIÓN; QUIEN ENTERADO DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, FIRMA POR ASÍ SER SU DESEO Y ESTIMARLO NECESARIO, Y NO HABIENDO MAS QUE HACER CONSTAR EN LA PRESENTE DILIGENCIA, SE DA POR CONCLUIDA, FIRMANDO ALCALCE LOS QUE INTERVINIERON EN LA MISMA.

RECIBÍ:

C. LIC. JORGE RUBEN TARANGO
MANCINAS

NOTIFICA:

M. D. OMAR MENDOZA RODRÍGUEZ
GAFFETE FOLIO # 15/2024SERVICIOS JURÍDICOS
SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

La presente credencial acredita a



OMAR MENDOZA RODRÍGUEZ

Se acredita a las autoridades civiles y militares al puesto que aparece al pedestal en el espacio de sus funciones.

Folios:
 Vigencia: 24/01/2024 al 31/12/2024

Firma del notificador





GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA



El presente documento acredita a las autoridades civiles y militares al puesto que aparece al pedestal en el espacio de sus funciones.

Folios:
 Vigencia: 24/01/2024 al 31/12/2024

Firma del notificador






**DIRECCIÓN DE SERVICIOS
PÚBLICOS MUNICIPALES**



**JORGE
RUBEN
TARANGO
MANCINAS**

LIDER DE PROYECTO

DEPTO. RECOLECCIÓN HABITACIONAL



MEPA
Marcelo del Carmen Sotelo Romero
OFICIAL MAYOR

Artículo 44 Fracción XXX del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua

Num. Empleado: 23837
Fecha Ingreso: 8/4/2022
R.F.C.: TAMJ73109825

Emisión: 25/8/2022

**DIRECCIÓN DE SERVICIOS
PÚBLICOS MUNICIPALES**

MISIÓN:
 Satisfacer las necesidades de uso urbano, así como la administración y control de los permisos y mercados del Municipio de Chihuahua de manera oportuna, eficiente y con calidad, mejorando continuamente los procesos y cumpliendo los compromisos adquiridos con la ciudadanía.

VISIÓN:
 Ser una dependencia modelo en materia de servicios públicos municipales, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Chihuahua.



Deberá regresar la credencial en el Departamento de Recursos Humanos al término de la relación de trabajo.

